



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 133-2024-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 133-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 133-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2024, las 09h53. **VISTOS.-**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El 05 de julio de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el sociólogo Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, adherente permanente del Movimiento Político Pueblo Igualdad Democracia PID, lista 4; y, el abogado Johnny José Guerra Cedeño<sup>1</sup>.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 133-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de julio de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.
- 1.3. El 08 de julio de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 133-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (50) cincuenta fojas<sup>3</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**SEGUNDO.-** En el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

**2.1.** Aclare la calidad en la que comparece, para lo cual deberá adjuntar documento debidamente certificado o emitido por autoridad electoral competente, ya que en

<sup>1</sup> Escrito contenido en (17) diecisiete fojas y con (29) veinte y nueve fojas en calidad de anexos.

<sup>2</sup> Fs. 48-50.

<sup>3</sup> Fs. 51.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 133-2024-TCE

el escrito inicial señala que accede a este órgano de administración de justicia por sus propios derechos, así como adherente permanente y recusante.

**2.2.** Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

**2.3.** Aclare y complete los fundamentos del recurso o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como, la pretensión concreta sobre la cual pretende que este Tribunal se pronuncie. Determine con precisión el artículo y causal del Código de la Democracia en la cual sustenta su petición.

**2.4.** Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de tratarse de una denuncia, se le recuerda que la carga de la prueba recae sobre la parte denunciante y para garantizar el derecho a la defensa y contradicción, esta juzgadora ordena que explique la pertinencia, utilidad y conducencia de toda la prueba anunciada y solicitada.

**2.5.** Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política.

**TERCERO.-** Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**CUARTO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 133-2024-TCE

**QUINTO.-** La presente causa se sustanciará en término, es decir, correrán solo días hábiles.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente auto al señor Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, en las siguientes direcciones electrónicas: [romulogasca7@hotmail.com](mailto:romulogasca7@hotmail.com) y [royalxperience@hotmail.com](mailto:royalxperience@hotmail.com). Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del compareciente al abogado Johnny José Guerra Cedeño. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese casilla contencioso electoral para presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



